

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR No. 01 y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSG-025-2025	

Página 1 de 4

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.
CONTRATISTA:	GERMAN MONTOYA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C: 6.776.705 DE TUNJA
OBJETO	ADICIONAL EN VALOR No. 01 y PRORROGA No 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MP-CPSG-025-2025 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PESCA”
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 19.200.000.00) M/CTE
VALOR DE LA ADICION No. 1	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000.00) M/CTE.
VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 28.800.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE O LA ENTIDAD O EL MUNICIPIO y por la otra **GERMAN MONTOYA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.705 de Tunja, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar Adicional en Valor No. 01 y Prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MP-CPSG-025-2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, con fecha once (11) de febrero de 2025 el MUNICIPIO DE PESCA suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MP-CPSG-025-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y GERMAN MONTOYA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON C.C 6.776.705 DE TUNJA CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PESCA.** 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MP-CPSG-025-2025, el valor se estableció en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 19.200.000.00) M/CTE.** 3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, el plazo de ejecución inicial se estableció en **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de inicio. 4. Que, el día doce (12) de febrero de 2025, el SUPERVISOR DEL MUNICIPIO y GERMAN MONTOYA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON C.C 6.776.705 DE TUNJA suscribieron acta de inicio cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PESCA.** 5. Que la presente Adición en valor se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: “(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: “(...)En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato (...)”. 6. Que se presenta nuevo estudio por parte del supervisor del contrato para realizar adición en valor y en plazo. 7. Que la presente adición 1 en valor se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente: (...) “Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales...” Igualmente preceptúa la citada norma que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta Ley y los de la buena administración(...). 8. Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. www.pesca-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@pesca-boyaca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR No. 01 y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSG-025-2025		

desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. **9.** Que mediante Concepto jurídico, la Contraloría General de la República, afirmo que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). **10.** Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante “contrato adicional”, o mediante un “otrosí” que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (...), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la adición y que para amparar la misma, se debe contar con disponibilidad presupuestal previa y suficiente. **11.** Que mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MP-CPSG-025-2025 cuyo objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PESCA**, el cual finaliza el plazo de ejecución el día once (11) de agosto de 2025, razón por la cual se hace necesario realizar una prórroga en tiempo y una adición en valor. **12.** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **13.** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. **14.** Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **15.** La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **16.** En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como “entidad fundamental de la división político administrativa del Estado” y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.” **17.** Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: “Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **18.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios - profesionales - de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional. **19.** El Municipio de Pesca, en desarrollo de sus metas, planea programas y proyectos planteados encamina a Pesca dentro de un ágil y constante desarrollo cultural y turístico por lo cual se hace necesaria la coordinación y ejecución de actividades inherentes a la implementación de la gestión cultural y turística, en aras de realizar dichas labores para la adecuada presentación del sector cultura y turismo para mejorar el eco turismo, mejoramiento y cuidado del patrimonio, campañas para incentivar turismo – Proyección de estrategias por medio de la cultura municipal y departamental y que las mismas que mantengan una sostenibilidad ambiental que impulse el desarrollo económico, cultural y turístico. En Pesca se celebran eventos como el Vía Crucis del Viernes Santo, en el que gigantescas cruces recorren las calles del pueblo cargadas por la comunidad; la vez, se resaltan los eventos culturales de Retorno Pescano, Boyacá en Pesca, Día del campesino, Fiestas patronales, Aguinaldo Pescano y junto con las correctas iniciativas del turismo se proyectan el cuidado de los sectores se requiere una persona natural o jurídica que coordine esta clase de programas y proyectos para dar a conocer a Pesca de la mano del Ordenador del Gasto a nivel nacional y mundial. **20.** De otra parte, tampoco se cuenta con el personal necesario que desarrolle todos los objetivos trazados dentro del sector turismo y cultural los cuales se hace

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR No. 01 y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSG-025-2025		

necesarios desarrollar dentro del municipio dicho sector ya que con el mismo se tiene gran impacto de reconocimiento cultural y turístico para que así se consolide la economía de Pesca. **21.** Por lo anterior, se solicita autorizar la adición y prórroga al contrato vigente, y de esta manera asegurar la prestación ininterrumpida de las actividades relacionadas con el objeto contractual, así las cosas, es menester de la Administración Municipal continuar con el desarrollo de las actividades que aun faltan por ejecutar y adelantar en el Municipio de Pesca, las cuales van encaminadas a beneficiar a la comunidad del Municipio, así como también generar nuevos espacios culturales. **22.** Que mediante el siguiente estudio previo el supervisor del contrato, Henry Alberto Ramírez Cardozo, Secretario de Gobierno, solicita a la entidad realizar OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR No. 01 y PRORROGA No 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MP-CPSG-025-2025 **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PESCA”** Que la presente Adición en valor No. 1 y Prórroga No.1 se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: “(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: “(...)En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato (...)” **23.** El Municipio de Pesca – Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud. **24.** Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		33	3301	3301126	330112600
Unidad, firmeza y confianza por el desarrollo social	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Proteger y planificar todas las expresiones culturales e históricas, abarcando la cultura ambiental que está presente en el Municipio de Pesca.	CULTURA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	Procesos de formación atendidos

25. Con base en los estudios previos realizados para el contrato inicial de Prestación de servicio de Apoyo a la gestión para la prestación ininterrumpida de los servicios generales para la administración municipal; se debe realizar la adición en valor No. 1 correspondiente a **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000.00) M/CTE** y una prórroga en tiempo correspondiente a **TRES (03) MESES**. **26.** Que virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Adicional en Valor No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MP-CPSG-025-2025, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICION EN VALOR No. 01:** Adicionar al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MP-CPSG-025-2025 el valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000.00) M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. MP-CPSG-025-2025 es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 28.800.000) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0805-1-25 de fecha 05 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA CUARTA. - PRORROGA No. 1:** Prorrogar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MP-CPSG-025-2025 por un término de **TRES (03) MESES**. **CLÁUSULA QUINTA.** - Como consecuencia de lo anterior, el plazo de ejecución total del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MP-CPSG-025-2025 es de **NUEVE (9) MESES**. **CLÁUSULA SEXTA. -. DOCUMENTOS:** la presente adición y prórroga obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a) Estudio Previo para el adicional en valor No. 1 y Prórroga No. 1. b) Disponibilidad presupuestal. c) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR No. 01 y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSG-025-2025	

Página 4 de 4

CLÁUSULA SEPTIMA. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **MP-CPSG-025-2025**, conservan su vigencia y alcance. El Contratista en marco del presente documento debe actualizar pólizas del contrato.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. MP-CPSG-025-2025 ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No MP-CPSG-025-2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	